



Protocolo para legionarios ante incumplimiento del código de conducta por parte de otro legionario de Cristo en España

La vigilancia con respecto al mantenimiento de límites adecuados debe incluir un sistema de responsabilidad cuyos criterios se recogen en el código de conducta. Es fundamental que, en nuestras comunidades y en los lugares donde trabajamos y ejercemos nuestro ministerio, exista un sistema transparente y eficaz de seguimiento y notificación de conductas inapropiadas.

Para prevenir tanto el abuso sexual, como las falsas acusaciones, es imprescindible una intervención temprana en los casos que lo ameriten. Es raro que el abuso suceda inesperadamente; por lo general es el resultado de un proceso de descuidos o acciones que van preparando este tipo de conducta, y que suele implicar faltas que traspasan los límites establecidos en el código de conducta. Las acusaciones falsas también pueden resultar de transgresiones sucesivas de los límites que nunca se abordaron oportunamente.

En este sentido, la Congregación intervendrá inmediatamente en situaciones en las que exista riesgo potencial de daño a un menor por traspasos de límites y para ello es fundamental que cada Legionario sea responsable de identificar las señales de alerta y responder a esas señales. Para esto se establece lo siguiente:

1. El legionario que tenga conocimiento de la transgresión de límites por parte de otro Legionario, con un sentido de corrección fraterna, ha de compartir sus preocupaciones o inquietudes con el legionario que está incurriendo en conductas inapropiadas.
2. Además, debe notificar a la brevedad posible al superior de la comunidad a la que pertenece el Legionario que ha vulnerado la política de la Congregación sobre los límites con menores o que haya mostrado señales de alerta de conducta inapropiada con menores.
3. En aquellos casos en los que no sea posible o necesaria la intervención inmediata al interesado (punto 1), el legionario que atestiguó la infracción igualmente debe informar al superior del interesado cuanto antes (punto 2).
4. El superior se reunirá a la brevedad posible con el legionario sobre el que ha sido notificado para analizar la infracción. Deberá documentar el incidente, el análisis con el implicado, las acciones correctivas tomadas, los planes para la observación continua y las condiciones, si las hubiera, impuestas al legionario.
5. El superior incluirá el informe en el expediente del interesado y enviará una copia al director territorial quien también archivará el informe y si lo ve conveniente, podrá enviar una copia al director general.
6. En aquellos casos en los que un legionario haya cometido transgresiones reiteradas de límites o cuando se sepa que un menor está en peligro, el superior del interesado elaborará un plan de intervención que describa como se interrumpirán las transgresiones de límites y este se presentará al comité de revisión. Una vez integradas sus recomendaciones se someterá a aprobación del director territorial. La Congregación verificará que se cumpla el plan de intervención.